

**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA “OBRA 3894 -
Restauración de fachada e iluminación - Auditorio - Campus Sur”**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA

Una vez suscripto el Contrato y previo al inicio de la ejecución de las obras, el Contratista deberá presentar toda la documentación técnica que resulte necesaria a satisfacción de la Universidad Provincial de Córdoba.

La documentación mencionada estará integrada por el conjunto de piezas gráficas y escritas que definan con claridad y precisión todos los elementos constitutivos de la obra a ejecutar, ajustándose a las solicitudes efectuadas por la Universidad Provincial de Córdoba y a las disposiciones reglamentarias vigentes y normativa de aplicación.

En forma previa al inicio de la ejecución de las obras objeto del concurso el Contratista deberá comunicar a la inspección designada por la Universidad Provincial de Córdoba la designación de su Representante Técnico o responsable en Obra, el listado del personal afectado a la ejecución de los trabajos y presentar todos los seguros exigidos.

La certificación de los trabajos ejecutados se efectuará en forma mensual por parte de la Universidad Provincial de Córdoba.

El Contratista deberá presentar a la inspección de obra designada por la Universidad Provincial de Córdoba muestras de los materiales a utilizar previo al inicio de los trabajos, a los fines de su aprobación.

En forma previa al inicio de los trabajos el Contratista deberá presentar a la inspección designada por la Universidad Provincial de Córdoba un RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO del predio y/o edificaciones y/o instalaciones involucradas en la contratación, demostrativo de sus condiciones a esa fecha. Conjuntamente con la presentación a la inspección de la Universidad Provincial de Córdoba de cada parte mensual para certificación, deberá el Contratista asimismo presentar un registro fotográfico de los trabajos realizados en el período. Toda la documentación indicada

deberá ser presentada en formato papel debidamente suscripta por el Contratista y además remitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección: infraestructura@upc.edu.ar.

Al iniciarse la ejecución de los trabajos se labrará el acta respectiva entre las partes.

ARTICULO 2: ANTICIPO FINANCIERO, CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

A) Se otorgará al Contratista un anticipo financiero por un importe equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la contratación, el que se abonará por la Universidad Provincial de Córdoba dentro del plazo de diez (10) días de recibida la factura correspondiente por parte del Contratista, siempre que este último hubiera cumplimentado en debida forma lo establecido en el punto 12.iii.) del Pliego de Condiciones Generales.

*B) La certificación de los trabajos se efectuará en forma mensual por el Contratista, debiendo cada certificado contar con la expresa aprobación por parte de la inspección designada por la Universidad Provincial de Córdoba para procederse a su pago. Los certificados deberán presentarse por el Contratista del día 1 al 5 del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. La inspección designada por la Universidad Provincial de Córdoba deberá pronunciarse en relación a los mismos dentro de los cinco días siguientes al de la presentación de los certificados. Del primer certificado que se emita por parte del Contratista será descontado el importe del anticipo financiero entregado a este último y, en caso de quedar algún saldo pendiente, será descontado de el o los certificados siguientes hasta alcanzar el monto del anticipo recibido por el Contratista. El importe de cada certificado aprobado será abonado por la Universidad Provincial de Córdoba dentro de los **diez (10) días** contados a partir de su aprobación.*

Si el día fijado para el pago de los certificados fuera no laborable para la Administración Pública, el mismo se practicará el primer día hábil siguiente, no teniendo el Contratista derecho a reclamo de ninguna naturaleza, ni al reconocimiento de actualizaciones, intereses, etc. por tal motivo.

C) Si el Contratista no cumpliera con lo indicado en los plazos establecidos o lo hiciera incorrectamente, la fecha de pago comenzará a contarse desde la aprobación de los certificados presentados correctamente, sin derecho a la formulación de reclamos de ninguna naturaleza por parte del Contratista.

ARTICULO 4: TRIBUTOS

Todo impuesto, contribución, tasa o gabela que genere la contratación y/o que se genere durante la ejecución de las obras es a cargo del Contratista, incluyendo el pago del impuesto de sellos relativo al contrato que se suscriba.

ARTICULO 5: ACOPIO

No se emitirán ni abonarán certificados por acopio de materiales, cualquiera sea su naturaleza.

ARTICULO 6: REALIZACION DE LOS TRABAJOS

En el curso de la ejecución de la obra, el Contratista se ajustará a la documentación contractual y a las indicaciones de la inspección designada por la Universidad Provincial de Córdoba, debiendo ejecutar las obras y trabajos de que se trate conforme las reglas del arte, la documentación contractual y todas las normas aplicables.

No se reconocerá ninguna modificación o trabajo adicional o complementario ni tampoco redeterminación de precios alguno, toda vez que la contratación se realizará por el sistema de ajuste alzado absoluto y el precio acordado será fijo, invariable y total y por todo concepto.

El Contratista por medio de su Representante Técnico en obra y demás personal deberá verificar que la misma se realice de conformidad con las reglas del arte de construir, la documentación contractual y las normas aplicables.

El Contratista deberá proveer y mantener constantemente en obra los materiales, equipos, herramientas y personal necesario en cantidad suficiente, para el correcto y normal desarrollo de los trabajos.

El Contratista será el único y exclusivo responsable de la oferta económica que formule, debiendo antes de presentar la misma efectuar a su costo, cargo y riesgo todos las verificaciones, mediciones, controles, cálculos, inspecciones, averiguaciones y demás tareas que fueren menester.

ARTICULO 7: EJECUCION DE LA OBRA DE ACUERDO A SU FIN

El Contratista ejecutara los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a

su fin en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a pago adicional alguno.

Con referencia a los documentos que integran el presente Concurso se establece que se complementan entre sí, de modo que cualquier error u omisión de uno de ellos queda salvado por su sola referencia en el otro.

Corresponde al oferente un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la ejecución de la obra, de manera tal que ofrezca en su totalidad las características que la hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades públicas que la motivan.

*La ambigüedad o falta de precisión en la documentación contractual no autoriza a considerar que la misma prevé la realización de trabajos inútiles o que no cumplen sus objetivos o los cumplen en forma deficiente o parcial. Tampoco liberaran al Contratista de sus obligaciones ya que en estos casos prevalecerá la intención que corresponde al concepto general: **La ejecución de la obra completa y de acuerdo a los fines previstos.***

Ante documentación que resulte susceptible de interpretación sobre la ejecución o no de un trabajo, deberá concluirse por la obligatoriedad de su realización.

El oferente deberá considerar en su propuesta las cantidades reales a ejecutar tras sus propias verificaciones, mediciones y cálculos, en virtud de que la obra se adjudicará y contratará por el sistema de ajuste alzado absoluto.

ARTICULO 8: RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección al finalizarse la totalidad de los trabajos por el Contratista, mediante la suscripción del acta correspondiente entre las partes. No se efectuará la recepción parcial de los trabajos.

ARTICULO 9: PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía de la obra será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS a contar desde la recepción provisoria. Durante el mismo el Contratista será responsable de la reparación de los defectos y/o desperfectos y/o vicios provenientes de la mala calidad de los materiales y/o de la ejecución incorrecta y/o deficiente de los trabajos.

ARTICULO 10: RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo anterior y subsanado en su caso cualquier defecto, vicio o desperfecto que hubiera sido comunicado al Contratista, tendrá lugar la Recepción Definitiva de las obras, que se efectuara con las mismas formalidades que las Recepción Provisoria y lo establecido en los pliegos.

ARTICULO 11: DEVOLUCION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato que tenga constituida el Contratista será devuelta al mismo tras la recepción definitiva de las obras, dentro del plazo de siete días que ello ocurra.

ARTICULO 12: INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá disponer permanentemente en obra del instrumental adecuado y necesario y en cantidad suficiente, para que la inspección pueda en todo momento efectuar las operaciones de control que considere necesarias respecto de cualquier trabajo. Los gastos que esto ocasione son por exclusiva cuenta del Contratista.

ARTICULO 13: SEGUROS

A) SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

El Contratista deberá asegurar contra todos los riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal que se encuentre afectado a la obra en los términos de la Ley 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y/o cualquier otra normativa aplicable.

La cobertura deberá ser completa, contemplando incapacidad parcial y total, muerte, gastos de sepelio, asistencia médica y farmacéutica, etc., incluyendo también los jornales y responsabilidad civil.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros por un monto acorde a las particulares características de la obra.

No obstante la contratación de un seguro por un monto determinado, el Contratista responderá íntegramente por los hechos que se pudieran producir en la ejecución de la

obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos suscriptos, obligándose a mantener indemne a la Universidad Provincial de Córdoba de cualquier reclamo y/o responsabilidad.

Los seguros indicados en el presente artículo deberán ser contratados con instituciones autorizadas, de primera línea, a entera satisfacción de la Universidad Provincial de Córdoba, reservándose esta última el derecho de rechazo de los mismos cuando así lo estimase conveniente.

El Contratista deberá presentar recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio de cada seguro, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajustaren la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

ARTICULO 14: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

El Contratista proveerá a la Inspección un libros de tres hojas móviles y una fija que se destinaran al asiento de las Órdenes de Servicios que imparta la Inspección y a las Notas de Pedido que formule el Contratista.

ARTICULO 15: DOCUMENTACION DEL PROYECTO EN OBRA

El Contratista deberá poseer en perfecto estado y constantemente en obra, un ejemplar completo de la documentación del contrato.

ARTICULO 16: DEL CONTRALOR DE LAS OBRAS

A) RESPONSABLE DEL CONTRATISTA – INSPECCIÓN DE OBRA

El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra un responsable con plenas facultades para representarlo, quien será la persona encargada de interactuar con la inspección de obra designada por la Universidad Provincial de Córdoba.

La Universidad Provincial de Córdoba designará por su parte una persona a los fines de la inspección de la obra, con facultades para interactuar con el responsable del contratista, controlar la ejecución de la obra y aprobar y/o rechazar los certificados presentados por el Contratista.

ARTICULO 17: INSPECCIONES

El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido controlados por la Inspección, a quien le solicitará su intervención por nota de pedido, por lo menos con (3) tres días de anticipación.

En caso de no hacerlo, la Inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuere necesario para realizar el control o mediciones necesarias.

Los gastos que esto origine serán por exclusiva cuenta del Contratista y los atrasos que esto ocasione a la marcha de la obra no serán causal de ampliación del plazo contractual. Pasados los (3) tres días y si la Inspección no se hubiera hecho presente, el Contratista podrá efectuar los trabajos.

ARTICULO 18: OBRADOR

A) Si las condiciones particulares de las obras lo permiten y previa aprobación de la Inspección de obra, podrá utilizarse como obrador local el Edificio a refaccionar; caso contrario, el Contratista presentará para aprobación de la Inspección, el proyecto y equipamiento del obrador, adaptando sus instalaciones a la situación particular de las obras, y a las observaciones y requerimientos que le hiciera la Inspección.

El costo total del Obrador, tanto de montaje como de su posterior desmontaje, como así también toda la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, incluyendo el costo de materiales, mantenimiento y limpieza, son a cargo del Contratista y se lo considerará incluido en el precio de la obra.

El Contratista proveerá a todo su personal y a la Inspección, de cascos de seguridad aprobados, con sello IRAM y su uso será obligatorio. Deberá además el Contratista proveer a su personal de todo los elementos y equipamiento de seguridad necesario para la realización de los trabajos en un todo de conformidad con la normativa aplicable. El Contratista será el único y exclusivo responsable de custodiar sus equipos, materiales y bienes, renunciando desde ya a formular reclamo alguno al respecto a la Universidad Provincial de Córdoba.

B) Letrero de obra: El Contratista colocará dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha del Acta de inicio de los trabajos y de corresponder, en lugar de fácil visión o en el lugar donde indique la Inspección el letrero de obra.

ARTICULO 19: JORNALES

El Contratista deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta y cargo todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral y previsional y la que establezcan las convenciones colectivas de trabajo, obligándose a mantener indemne a la Universidad Provincial de Córdoba ante cualquier reclamo.

ARTICULO 20: DOCUMENTACION A CARGO DEL CONTRATISTA

En caso de presentarse imprevistos o ser necesario la ampliación de detalles o trabajos que complementen la documentación oficial, el Contratista deberá confeccionar los planos, planillas, cálculos, etc. necesarios, ya sean para los trabajos generales, especiales, o de cualquier tipo a realizar en la Obra.

Esta documentación será presentada por el Contratista ante la Inspección, con suficiente antelación a la ejecución de los trabajos, debiendo tener en cuenta que podrán ser observados o rechazados por la Inspección.

ARTICULO 21: RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista y su personal, deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos, leyes, etc., vigentes en el lugar de ejecución de la obra. Será por su exclusiva cuenta el pago de multas, resarcimientos por daños y perjuicios, intereses, etc., que correspondiera por infracciones cometidas u acciones u omisiones por parte del Contratista y/o sus dependientes y/o personal afectado a la ejecución del contrato.

El Contratista será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las normas correspondientes a su actividad y de la obtención y mantenimiento de las habilitaciones necesarias.

ARTICULO 22: LIMPIEZA DE OBRA Y OBRADOR

Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá mantener limpios y ordenados los espacios afectados a la obra y los espacios circundantes.

El Contratista esta obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, obrador, depósitos, casillas, etc., como asimismo la obra en construcción, en adecuadas condiciones de seguridad e higiene. El Contratista deberá solucionar inmediatamente

las anomalías que en este sentido señale la Inspección de la Obra.

ARTICULO 23: DOCUMENTACION CONFORME A OBRA

Una vez terminados los trabajos y antes de solicitar la Recepción Provisional, así como en cualquier otra oportunidad que lo requiera la Inspección de obra, el Contratista presentara vía correo electrónico la documentación conforme a obra correspondiente y en su caso un manual explicativo e indicativo de funcionamiento y mantenimiento (diario-mensual-anual) de la instalación y equipos correspondientes.

ARTICULO 24: PROTECCIONES

Todos los materiales, artefactos, herramientas, elementos, etc., deberán llegar a obra y ser colocados en perfectas condiciones, enteros y sin escolladuras, abolladuras, rayaduras u otro defecto. A tal fin el Contratista arbitrará los medios conducentes al logro de tales condiciones, apelando inclusive al embalado de las piezas si esto fuera necesario a juicio de la Inspección, como así también protegerá los trabajos ejecutados hasta la Recepción Provisional de las Obras.

Se desecharán todas las piezas, materiales, trabajos, etc., que no cumplan las condiciones prescriptas, corriendo por cuenta del Contratista todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento, así como el costo que pudiere significar cualquier rechazo de la Inspección de Obra, motivado por las causas antes dichas.

Todos los fletes y traslados son por cuenta del Contratista y sus costos se consideran incluidos en el valor de la oferta.

ARTICULO 25: LIMPIEZA FINAL DE OBRA

El Contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de limpieza, habitabilidad, funcionalidad y uso.

Todos los locales y partes de la obra se limpiarán íntegramente con los elementos y técnicas usuales o especiales que se requiera, cuidando al máximo todos los detalles y terminación de los trabajos ejecutados.

Deberá proceder el Contratista al retiro de toda máquina, estructura o accesorios de montaje utilizados para la ejecución de la obra, como así también materiales sobrantes, escombros, basura, etc.

ARTICULO 26: NORMAS DE SEGURIDAD

El Contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nro.19.587, Decreto 351/79 y/o cualquier otro aplicable referente a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTICULO 27: FACTURACIÓN

Luego de aprobadas las certificaciones de obra presentadas, el Contratista debe enviar un correo electrónico al mail de la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos - Área Compras y Contrataciones: "compras@upc.edu.ar", consignado y/o adjuntado la siguiente información / documentación:

- a) Factura/s en ORIGINAL y COPIA a nombre de la Universidad Provincial de Córdoba, CUIT 30-71276590-5, debiendo consignarse en las mismas el periodo y conceptos facturado;*
- b) Las respectivas certificaciones de la prestación contratada, conformadas por la Inspección de Obra designada por la Universidad Provincial de Córdoba, sin raspaduras ni enmiendas.*

ARTÍCULO 28: CERTIFICACIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Inspección designada por la Universidad Provincial de Córdoba certificará el avance de la obra, conformando mediante firma y sello en original el formulario correspondiente.

ARTICULO 29: PAGO

El importe correspondiente al avance de obra efectivamente prestado y aprobada su certificación será abonada dentro de los diez (10) días desde la fecha en que la facturación se encuentre en condiciones de ser liquidada previa deducción del importe del anticipo financiero recibido por el Contratista conforme lo establecido supra.

En caso que el Contratista cometa errores en la forma de presentación de la facturación, será devuelta la documentación presentada al mismo, interrumpiéndose en tal caso el

plazo de pago. Cada nueva presentación por parte del Contratista se considerará como trámite inicial al momento del pago de cada factura.

El pago se efectuará mediante la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de titularidad del adjudicatario. A este último efecto quien resulte adjudicatario deberá enviar a la Secretaria de Administración General y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba la información correspondiente y la pertinente constancia de CBU emitida y firmada por la entidad bancaria de que se trate.

Al momento del pago el Contratista deberá tener regularizada su SITUACIÓN FISCAL, la que será verificada, previo a cualquier pago que se realice como condición esencial para la realización del mismo. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 126/2016 del Sr. Ministro de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 30: CESIÓN DE CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder o transferir en forma total y/o parcial y en forma gratuita y/o onerosa el contrato que resulte en su caso del presente concurso de precios, ni tampoco podrá ceder facturas ni certificados de cobro, sin previa autorización de la Autoridad Competente para adjudicar expresa y por escrito.

Se aplican a tal efecto las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario 305/14 y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 31: CONSTANCIA DE VISITA

Los oferentes deberán realizar visitas de inspección, verificación, medición y control a los distintos sectores en los que se efectuarán las obras que se adjudicarán y respecto de los que se deberá presentar cotización, a los fines de tener un real conocimiento de los trabajos que deberán realizarse y lo que ello implica para poder confeccionar su cotización. Para coordinar las mismas se deberán contactar al teléfono 3516147766, de 9 a 13 horas y de lunes a viernes. Al finalizar la visita se firmará y entregará al interesado una CONSTANCIA DE VISITA que se deberá acompañar a su propuesta por los oferentes. La omisión de realización de las visitas de que se trata y/o de acompañar las constancias respectivas al momento de presentación de las ofertas será considerada causal especial de rechazo de estas últimas.

ARTICULO 32: CONTRALOR

El contralor permanente de la ejecución de la obra por el adjudicatario competará a la Inspección designada por la Universidad Provincial de Córdoba, quien podrá realizar todos los controles que estime pertinentes para constatar y verificar el desarrollo de las obras contratadas. El Adjudicatario antes del inicio de la obra deberá comunicar a la Universidad Provincial de Córdoba el profesional responsable afectado a la ejecución de la obra y que lo representará ante la comitente. También deberá comunicarle inmediatamente todo cambio o sustitución del mismo.

ARTICULO 33: INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos graves por parte del adjudicatario contratante, entre otros, los siguientes:

- a) La ejecución de las obras no acorde a la modalidad, calidad, materiales y demás circunstancias establecidas en la documentación contractual.*
- b) La dotación de personal insuficiente para realizar los trabajos contratados.*
- c) La carencia de elementos, equipos, máquinas y materiales necesarios para el desarrollo de la obra en debida forma.*
- d) No respetar los días y horarios de las distintas operaciones que se señalan en los Pliegos.*
- e) No mantener actualizada la nómina del personal afectado a la ejecución de los trabajos contratados, aportando los datos y antecedentes del mismo.*
- f) No efectivizar el pago de haberes de orden laboral, previsional, de seguridad social y/o de seguro del personal a su cargo.*
- g) Interrupción de la obra sin justificación alguna.*
- h) Toda otra anomalía o deficiencia que afecte la más correcta y completa ejecución de las obras contratados y/o vulnere las demás condiciones establecidas en los Pliegos.*

ARTÍCULO 34: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Rescisión sin causa

La Universidad Provincial de Córdoba podrá rescindir - total o parcialmente- el contrato

que resulte del presente concurso en forma unilateral y sin necesidad de invocar causa alguna, notificando ello al adjudicatario contratante con cinco (5) días corridos de antelación. El ejercicio de esta facultad por la Universidad Provincial de Córdoba no generará derecho a resarcimiento o compensación alguna a favor del adjudicatario contratante. En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que en su caso se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo alguno.

Rescisión con causa

La rescisión con causa procederá cuando, a criterio de la Universidad Provincial de Córdoba, valoradas razonablemente las circunstancias del caso, el adjudicatario contratante haya incurrido en un incumplimiento de una gravedad tal que no admita la continuación de la relación contractual. La reiteración en los incumplimientos por parte del contratista y que fueran sancionados efectivamente, serán especialmente valorados al decidirse la rescisión, pero aún en el supuesto de que se trate del primer incumplimiento, si el mismo es de una gravedad trascendente podrá disponerse la rescisión inmediata con causa por parte de la Universidad Provincial de Córdoba, siendo en tal caso el adjudicatario contratante responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a esta última. En los casos de rescisión con causa el adjudicatario contratante perderá automáticamente la garantía de cumplimiento del contrato, sin que ello implique limitación alguna de su responsabilidad.

Son causas de rescisión, además de las previstas en el artículo 2.4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 305/14 y de las establecidas en otras partes de los pliegos del presente concurso, las siguientes:

- 1) La transferencia, cesión del contrato y asociación del adjudicatario sin autorización expresa de la Universidad Provincial de Córdoba.*
- 2) La falencia, concurso civil u otra causa que determinen la incapacidad del Adjudicatario.*
- 3) La aplicación reiterada de sanciones, debidas a diferencias en la ejecución de la obra contratada.*
- 4) Cuando el adjudicatario obrase con dolo o culpa grave en el desarrollo de la ejecución de la obra, incumpliendo sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias concernientes a la prestación del servicio.*

En los casos previstos para la rescisión se producirán los siguientes efectos:

- a) *Liquidación de la proporción de la obra ejecutada de acuerdo al contrato.*
- b) *Descuento de las multas, importes por daños y perjuicios y otros gastos que pudieran corresponderle al prestador, derivados del incumplimiento del contrato.*
- c) *Quedará suspendido el pago de los créditos que resultaren a favor del adjudicatario en virtud de lo dispuesto supra, a los resultados de la Liquidación Final, sin derecho a intereses.*
- d) *Cuando la extinción se produjera por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las multas que debiere afrontar, éste perderá las Garantías aportadas y responderá por todos los daños y perjuicios que cause a la Universidad Provincial de Córdoba.*

ARTICULO 35: SANCIONES

El incumplimiento por parte del adjudicatario contratista de las obligaciones a su cargo, facultará a la Secretaria de Administración General y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba, o a quien esta designe, a aplicar sanciones al adjudicatario descontando el dos por ciento (2%) de la suma total correspondiente a la ejecución de la obra por cada día de infracción.

La ejecución parcial, interrupción o inexecución total de la obra será sancionada con una multa del cinco por ciento (5%) por día de infracción sobre la misma base referida. Los importes pertinentes serán descontados del monto total a percibir por el adjudicatario. Después de aplicadas dos o más multas al Contratista de acuerdo al mecanismo descrito, podrá la Secretaria de Administración General y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba gestionar la rescisión del contrato y solicitar las sanciones correspondientes en el Registro de Proveedores del Estado, sin perjuicio de ejecución de las garantías pertinentes y de lo establecido en otras cláusulas del presente.

Sin perjuicio de la aplicación de sanciones y/o de cualquier otra acción que correspondiere, la Universidad Provincial de Córdoba podrá en caso de producirse una interrupción total o parcial de la obra, y a fin de mantener su continuidad, realizar dicha prestación directamente o por terceros, por cuenta y cargo del adjudicatario.

ARTICULO 36°: SANCIONES - PROCEDIMIENTO

Cuando las certificaciones de servicios se encuentren observadas, el adjudicatario deberá presentar junto con las facturas y sus correspondientes certificaciones, un descargo relativo a las observaciones realizadas en el plazo perentorio y fatal de dos (2) días de serles notificadas las mismas. La Secretaria de Administración General y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba resolverá fundadamente la cuestión planteada en el plazo de tres (3) días de presentado el descargo por el adjudicatario.

ARTÍCULO 37: CONTINUIDAD - EXCEPTIO NON ADIMPLETI CONTRACTUS

El adjudicatario contratista no podrá, ante el mero incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de la Universidad Provincial de Córdoba, oponer la excepción de incumplimiento contractual y negarse a cumplir con la normal prestación del servicio contratado. Ello en virtud del principio de continuidad que rige en materia de contratación pública y las características del servicio objeto del presente concurso de precios. En consecuencia, sólo en caso de que exista y demuestre que el incumplimiento de la Universidad Provincial de Córdoba es de una entidad tal que lo coloca en una razonable imposibilidad de cumplir con la ejecución de la obra y trabajos a su cargo, podrá hacer uso de la referida excepción para negarse a cumplir las que tiene a su cargo, previa intimación formal con siete (7) días de antelación a la medida.

ARTÍCULO 38: DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO

Formando parte integrante del presente Pliego se adjuntan los siguientes Anexos a sus efectos:

- ANEXO I: Formulario Propuesta
- ANEXO II: Formulario Cómputo y presupuesto
- ANEXO III: Formulario plan de trabajo
- ANEXO IV: Formulario plan de certificación
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES (PETP)
- PLANOS
- COMPUTO ESTIMADO